



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ENTRE LA ASSOCIACIÓ FIRA DE SAN ISIDRE Y EL AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA FIRA DE SANT ISIDRE DEL AÑO 2026

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Xavier Orozco Delclòs, Alcalde, del Ayuntamiento de Cardedeu.
Y de otra, el señor Josep Ma Vilà i Font, Presidente de la Associació Fira de Sant Isidre de Cardedeu.

ACTÚEN

De una parte, el Sr. Xavier Orozco Delclòs, Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cardedeu (P0804500G), de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985 de 2 de abril y el art. 53 de Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, aprobada por decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, asistido por el Secretario de la corporación, Sr. Manel Martínez Mira.

Y del otro, el Sr. Josep Ma. Vilà i Font, como Presidente y representante de la Associació Fira de Sant Isidre (G61537486), con domicilio a efectos de notificaciones en la carretera de Cànoves núm. 85 de Cardedeu.

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal, el carácter y la representación en que intervienen, y de manera especial, por el otorgamiento de este convenio consorciada, en los términos del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

MANIFIESTOS

De acuerdo con el artículo 25.2.h), i), l) y m) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 66.3.g) y n) del Decreto Legislativo 3/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña son competencias propias de los ayuntamientos la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, las ferias, la ocupación del ocio, las actividades y las instalaciones culturales.

Que el Ayuntamiento de Cardedeu, desarrolla políticas de desarrollo económico local con medidas de dinamización empresarial, de diversificación económica, de integración laboral, así como de integración y cohesión social que incluye: el fomento de las ferias locales, principalmente Fira de Sant Isidre y Feria de Navidad; la promoción del comercio



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

urbano y de proximidad; promocionar el tejido comercial e industrial local e incentivar sus relaciones; fomentar y promocionar la restauración de calidad con oferta de producto ecológico de proximidad y kilómetro cero; fomentar el consumo responsable y sostenible.

II.- La Fira de Sant Isidre de Cardedeu se inscribe en una larga tradición ferial que se remonta a la edad media, cuando el rey Jaime I instituyó los primeros mercados y ferias en el año 1272. Durante siglos, estas ferias se convirtieron en un espacio clave de encuentro y actividad económica, con un fuerte protagonismo del sector agrícola y, especialmente, del ganado, y con una gran afluencia de visitantes de toda Cataluña. Con el paso del tiempo, sin embargo, los cambios sociales y económicos del siglo XX provocaron su pérdida progresiva de importancia hasta su desaparición en 1957.

En 1983, un grupo de personas de la asociación caballista de Cardedeu tomó la iniciativa de recuperar esta feria, y desde entonces se ha consolidado como la Feria de Sant Isidre de Cardedeu, ubicada en Els Pinetons y en el paseo de la Riera, con una oferta de carácter ganadero, agrícola, industrial, artesanal, de automoción y lúdico.

A partir de esta recuperación, la Fira de Sant Isidre se ha ido configurando como un evento que satisface diversos intereses de interés general, como la promoción del sector agrícola, ganadero y primario en general, así como también el turismo y la dinamización económica y social del municipio. Por este motivo, el Ayuntamiento de Cardedeu decidió colaborar a partir de esta recuperación, contribuyendo económicamente a la consolidación de un proyecto que la Associació Fira de Sant Isidre ha ido definiendo y ampliando año tras año, con un notorio éxito de asistencia y una valoración muy positiva por parte de la ciudadanía.

III.- Que la Associació Fira de Sant Isidre de Cardedeu, entidad sin ánimo de lucro, tiene como finalidad la promoción de la actividad económica de Cardedeu, tal como establece el artículo 4 de sus estatutos. Con este objetivo, organiza anualmente la Feria de Sant Isidre de Cardedeu, que incluye exposiciones y concursos de ganado, productos de la tierra y productos artesanos, así como una muestra gastronómica y la participación de diversas industrias y comercios representativos del municipio. Sus ingresos provienen exclusivamente de las actividades desarrolladas durante la celebración de la Fira de Sant Isidre, de la subvención directa otorgada por el Ayuntamiento de Cardedeu para su organización y de donaciones de entidades privadas.

IV.- Que la Asociación Fira de Sant Isidre de Cardedeu es la única entidad organizadora de este evento.

V.- Que dado que la Fira de Sant Isidre, desde su recuperación como iniciativa de carácter privado impulsada por un grupo de personas vinculadas al mundo caballista de Cardedeu, se ha consolidado progresivamente como un proyecto de interés colectivo, estructurado en la actual Associació Fira de Sant Isidre de Cardedeu, que ha asumido su organización y desarrollo de manera continuada, ampliando y consolidando el evento



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

año tras año; y dado que esta actividad genera un impacto relevante en la promoción del sector agrícola, ganadero y primario en general, así como en la dinamización económica, social y turística del municipio, el Ayuntamiento de Cardedeu decidió establecer colaboración, contribuyendo mediante apoyo económico y material.

En este sentido, el Ayuntamiento de Cardedeu manifiesta su voluntad de apoyar a la Associació Fira de Sant Isidre de Cardedeu en la organización y el desarrollo de la Fira de Sant Isidre del año 2026, mediante ayudas económicas y materiales, en la medida en que lo permitan las disponibilidades presupuestarias. Esta subvención se incluye cada año en el Plan de Subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu (este año, con un documento plurianual de 2026-2028, con el correspondiente detalle de la subvención en el punto 8.2. Objetivo Estratégico 2 (OE2) Desarrollo Local).

El Ayuntamiento de Cardedeu y la Associació Fira de Sant Isidre comparten la voluntad de posicionar la Fira de Sant Isidre como una plataforma de proyección municipal, como escaparate de la realidad comercial y social del municipio, y como espacio de introducción de elementos innovadores y modernizadores, de acuerdo con los objetivos estratégicos del Plan de Actuación Municipal (PAM): movilidad, transición energética y acción climática, economía social y solidaria, igualdad, medio ambiente y agroecología, salud y bienestar, educación libre, entorno urbano sostenible y reducción de los residuos generados en el municipio, entre otros. Estas prioridades están alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Así, la Feria de Sant Isidre se convierte en un espacio idóneo para la sensibilización y la transmisión de los valores de la Agenda 2030, así como un instrumento adecuado para favorecer el alineamiento del municipio con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

VI.- Que la Associació Fira de Sant Isidre ha presentado solicitud de subvención para el desarrollo y la gestión de la Fira de Sant Isidre 2026 en fecha 18 de marzo de 2026 (11:51h) ,con número de registro general de entrada 2026 – 4339 y en fecha 15 de abril de 2026 (10:38h), con número de registro general de entrada 2026–6076.

VII.- Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cardedeu, a 30 de abril de 2026 aprueba la concesión de la subvención y autoriza formalizarla mediante el presente documento.

VIII.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la formalización de convenios como instrumento para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

Existe el presupuesto disponible en la partida 2026 24 43110 48087_Subvenció nominativa Associació Fira de Sant Isidre.

IX.- Que de ambas partes tienen la voluntad de establecer un convenio de colaboración, y asumen los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es regular la concesión de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Cardedeu a la Associació Fira de Sant Isidre, por un importe de 129.000,00 euros, destinada al desarrollo y la gestión de la Fira de Sant Isidre 2026, que se celebrará del 22 al 25 de mayo.

Este convenio se concreta en la organización, la gestión y el desarrollo de la Fira de Sant Isidre del año 2026.

El espacio ferial dispone de espacios sectoriales diferenciados, en los que se llevan a cabo actividades vinculadas a:

- a) Muestra de ganado
- b) Espacio Natura: espacio de sensibilización y transmisión de los valores de la Agenda 2030 (ODS).
- c) Espacio multisectorial
- d) Muestra gastronómica
- e) Espacio de restauración
- f) Espacio de entidades

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La subvención se otorga por el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con el art. 18 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu, dado que el beneficiario está consignado nominativamente en el presupuesto vigente de la entidad.

TERCERO.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La subvención otorgada correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 24 43110 48087 del ejercicio 2026, por un importe máximo de 129.000 euros.

CUARTO.- PAGO DE LA AYUDA

1. Con carácter general, el pago de la subvención se efectuará contra la presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, en la cuenta de la Asociación.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

2. Se podrán efectuar pagos anticipados o a cuenta, que constituyan entregas de fondos previos a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, tal y como prevé el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.
3. Previa solicitud de la Asociación, los pagos a cuenta o anticipados se realizarán de la siguiente manera:
 - Un primer pago de 103.200,00 euros, correspondiente al 80% del importe otorgado, como anticipo.
 - El pago restante se efectuará una vez la Asociación presente la justificación completa de la subvención y ésta sea aprobada por el órgano competente.
4. En los casos de pago a cuenta o anticipado, la Asociación queda exenta de presentar garantías, atendiendo a su naturaleza.
5. En caso de que la Asociación sea deudora del Ayuntamiento, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes de la Asociación.

QUINTO.- BENEFICIARIO

La Associació Fira de Sant Isidre tiene la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en tanto que:

- Su representante manifiesta de forma expresa que la Asociación cumple los requisitos legales para tener la condición de beneficiario de una subvención pública, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Aporta los certificados que acreditan que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cardedeu, con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, y autoriza al Ayuntamiento a efectuar las consultas necesarias para obtener dichos certificados.
- Cumple con la normativa aplicable al desarrollo de la actividad que prevén sus estatutos.

SEXTO. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El representante de la Asociación acepta la subvención otorgada y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el presente convenio.

SÉPTIMO.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan vinculados a la Fira de Sant Isidre dentro del periodo del 1 de diciembre de 2025 a 30 de noviembre de 2026. El plazo para presentar la justificación finalizará el 30 de noviembre de 2026.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

Este convenio será vigente desde el día de su firma hasta el 01 de diciembre de 2026, sin

perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.

OCTAVO.- OBLIGACIONES GENERALES

Son obligaciones del beneficiario aquellas que se contemplan en la normativa de aplicación. Igualmente, el beneficiario se obliga a:

- a. Mantener la condición de beneficiario durante toda la vigencia del convenio.
- b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c. Hacerse cargo de las obligaciones derivadas de la actividad que desarrolla, especialmente las relacionadas con la generación de gastos subvencionables.
- d. Prestar colaboración y facilitar la documentación y la información que le sea requerida en relación con la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Cardedeu, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.
- e. Eximir al Ayuntamiento de Cardedeu de cualquier obligación hacia terceros, especialmente aquellas de carácter laboral o relativas a la autorización de espacios del recinto ferial.
- f. Comunicar al Ayuntamiento de Cardedeu la existencia de cualquier subvención o ayuda que pueda recibir con la misma finalidad que la regulada en este convenio. En todo caso, el total de subvenciones percibidas por el beneficiario no podrá superar el coste total del objeto del convenio.
- g. Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de los posibles daños, personales (incluidos los morales) y materiales, que se puedan derivar directa o indirectamente de la actividad subvencionada.
- h. Comunicar y acreditar cualquier alteración significativa que se produzca después de la concesión de la subvención y que pueda modificar las condiciones que la motivaron.
- i. Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno de Cataluña, incluida la publicación y comunicación al Ayuntamiento de las retribuciones de los órganos de dirección o administración.
- j. Cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones que sean aplicables.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

- k. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu.
- l. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad en toda la documentación impresa, carteles, y medios electrónicos o audiovisuales, incorporando su identidad visual (logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu).
- m. Incluir la imagen de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en toda la documentación impresa y digital.
- n. Ceder al Ayuntamiento de Cardedeu varias fotografías de las actividades que se organicen con la subvención, libres de derechos y sin restricciones de uso por parte de terceros y permitir que el Ayuntamiento de Cardedeu pueda utilizar las imágenes para cualquier comunicación o promoción.
- o. Valorada que todo el material publicitario y la documentación dirigida al público relacionada con la actividad subvencionada se redacte, como mínimo, en catalán.
- p. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario (mediante contrato, convenio o cualquier otro tipo de negocio jurídico) la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 LGS
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que este pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las circunstancias siguientes:
 - 1ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
 - e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

- q. La Asociación debe responsabilizarse del mantenimiento del orden público dentro del espacio ferial y debe garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable para la seguridad de las personas, los productos, las instalaciones industriales y el medio ambiente, sin perjuicio de las competencias que la legislación otorga a las fuerzas y los cuerpos de seguridad".

NOVENO.- OBLIGACIONES DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

La subvención otorgada deberá justificarse de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 74.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la siguiente documentación:

1. Documento "cuenta justificativa con aportación de informe de auditor" (Anexo 1).
2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Esta memoria debe incluir:

- a. Recinto ferial: plano detallado con la ubicación de los espacios, accesos, oficina de información, servicios, actividades, etc.
- b. Relación de expositores agrupados por sectores y por municipios.
- c. Relación de expositores en stands (separando los de Cardedeu de los de otros municipios) y relación de expositores en espacio libre (también, separando los de Cardedeu de los de otros municipios).
- d. Relación de las actividades realizadas y los gastos efectuados.
- e. Resultados y valoración de la actuación objeto de la ayuda y de la actividad ferial.

3. Informe elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, con el alcance establecido en este convenio. El informe deberá seguir el modelo que figura en el Anexo 2 de este convenio.

La entidad beneficiaria está obligada a conservar y poner a disposición del auditor de cuentas todos los libros, registros y documentos necesarios para la justificación de la subvención, así como a mantenerlos disponibles para las actuaciones de comprobación y control previstas por la Ley. Los gastos derivados de estas obligaciones serán a cargo de la entidad beneficiaria de la subvención, de acuerdo con el artículo 74.3 del Reglamento de Subvenciones, y tendrán la consideración de gasto subvencionable.

4. Una memoria económica abreviada que incluirá:



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

- a. Una RELACIÓN de todos los GASTOS DE LA ACTUACIÓN, agrupados de acuerdo con la clasificación indicada en el punto undécimo de este convenio, con identificación del acreedor, el importe, las fechas de emisión y de pago, las cantidades inicialmente presupuestadas y los desvíos que se hayan producido (Anexo 3).
- b. Las FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, siempre que el importe sea superior a 99,00 euros, IVA incluido. Los requisitos de la documentación acreditativa del gasto realizado se establece en el art. 25 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.
- c. CRITERIOS DE REPARTO DE LOS COSTES GENERALES Y/O INDIRECTOS aplicados a la actuación subvencionada, en su caso.
- d. RELACIÓN DE OTROS INGRESOS obtenidos O SUBVENCIONES recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.
- e. En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor¹, de acuerdo con el artículo 31.3 la entidad beneficiaria deberá:
 - Presentar los tres presupuestos solicitados a diferentes proveedores, que la entidad beneficiaria deberá haber solicitado con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.
 - En su caso, informe firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria que justifique la elección cuando la oferta elegida no sea la propuesta más ventajosa.
 - En caso de que, por sus especiales características del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen la obra, presten el servicio o suministren el bien, la entidad beneficiaria deberá presentar un certificado de una entidad externa especializada que acredite esta circunstancia.

¹ El artículo 118.1 de la LCSP define el contrato menor:

- i. Contratos obras, valor inferior a 40.000,00 €, (iva excluido)
- ii. Contratos de suministros o servicios, valor inferior a 15.000,00 € (iva excluido)



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

- En caso de facturas con pago a cuenta será necesario aportar el contrato con el proveedor. En el contrato debe quedar detallado el servicio o suministro, los plazos de realización de pagos y las tareas que se realizarán a cuenta de estos pagos. La falta de este contrato supondrá que el gasto que se derive no sea subvencionable.
 - f. En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto presentado, generando un saldo presupuestario positivo, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.
5. Las CUENTAS ANUALES DE LA ENTIDAD correspondientes al ejercicio en el que se desarrolla la actividad subvencionada.
 6. Cualquier otra documentación que el Ayuntamiento de Cardedeu considere necesaria para la fiscalización y control financiero del gasto.
 7. EVIDENCIAS GRÁFICAS de las actividades realizadas.
 8. EJEMPLARES de los elementos de difusión del proyecto/actividad subvencionada donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu. En el caso de difusión digital una muestra de los elementos en este formato.

La documentación justificativa de la subvención otorgada se presentará de acuerdo con los modelos normalizados que proporcionará el Ayuntamiento de Cardedeu a la entidad.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar una ampliación del plazo. Esta solicitud debe hacerse por escrito y debe presentarse antes de que finalice el plazo previsto para la ejecución del proyecto, exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación dentro del plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano condeciente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación, que no exceda de la mitad del plazo previamente otorgado y siempre que no se perjudiquen los derechos de terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incumplidos, se comunicará a los/as beneficiarios/as la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

al de la notificación, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

UNDÉCIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables los que estén claramente vinculados a la naturaleza de las actividades, según la clasificación siguiente:

a. MUESTRA DE GANADO:

- 1.1. Gastos derivados del alquiler, transporte y montaje de las instalaciones de la feria de ganado, incluyendo los bienes y servicios complementarios, el servicio y montaje de las instalaciones de electricidad y de agua potable para el ganado y el alquiler de los terrenos necesarios para llevarla a cabo.
- 1.2. Gastos derivados de las actividades de dinamización de la muestra de ganado, incluyendo la contratación de actividades de dinamización, animación y espectáculos, así como el alquiler de los terrenos necesarios para el desarrollo de estas actividades.

b. ESPACIO NATURA: (espacio para la sensibilización y transmisión de los valores Agenda 2030 (ODS))

- 2.1. Alquiler, transporte y montaje de los stands, del mobiliario y de los accesorios y complementos destinados a los expositores, así como el servicio y el montaje de las instalaciones de electricidad y de agua potable para las paradas que lo requieran.
- 2.2. Gastos derivados de la contratación de actividades de dinamización, animación o espectáculos para el Espacio Natura.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

c. **ESPACIO MULTISECTORIAL:**

- 3.1. Alquiler, transporte y montaje de los stands, del mobiliario y de los accesorios y complementos destinados a los expositores, así como el servicio y el montaje de las instalaciones de electricidad y de agua potable para las paradas que lo requieran.
- 3.2. Gastos derivados de la contratación de actividades de dinamización, animación o espectáculos por este espacio

d. **MUESTRA GASTRONÓMICA:**

- 4.1. Alquiler, transporte y montaje de los stands de la muestra gastronómica, equipamiento necesario, así como el servicio y el montaje de las instalaciones de electricidad y de agua potable para las paradas que lo requieran.
- 4.2. Gastos derivados de la contratación de actividades de dinamización, animación o espectáculos por este espacio

Quedan, por tanto, excluidos los gastos de compra de materia prima, como bebidas, alimentos y otros productos necesarios para cocinar o servir en la Muestra Gastronómica.

e. **ESPACIO DE PICNIC:**

Gastos derivados de la adecuación de la zona de picnic, incluyendo las instalaciones de electricidad y de agua potable, mobiliario, y la contratación del servicio de limpieza del espacio.

f. **ESPACIO ENTIDADES Y STAND DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU:**

Alquiler, transporte y montaje de los stands, del mobiliario y de los accesorios y complementos destinados a los expositores, así como el servicio y montaje de las instalaciones eléctricas para los mismos.

g. **ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN, ANIMACIÓN Y ESPECTÁCULOS VINCULADOS TRANSVERSALMENTE A LA FERIA:**

Incluye la contratación y los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades, así como, en su caso, el alquiler de terrenos para su realización, tanto durante la celebración de la feria como en actuaciones previas, inaugurales o complementarias que, a pesar de estar vinculadas, puedan tener lugar en fechas diferentes (i.e. SidruFEST).

Estas actuaciones se realizan con el conocimiento del Ayuntamiento y forman parte de la celebración de la Fira de Sant Isidre.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

h. **PUBLICIDAD, PUBLICACIONES Y MATERIALES DE COMUNICACIÓN DE LA FERIA**²

Gastos de diseño gráfico e impresión de elementos de difusión y publicaciones, así como los gastos de difusión (a través de medios físicos, medios digitales y redes sociales), y otros gastos asociados.

i. **GASTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA**

Incluye servicios sanitarios portátiles (WC's), servicio de ambulancia, seguro, plan de autoprotección, instalación eléctrica y de agua, sonorización y megafonía, vigilancia-seguridad y orden público, y otros gastos necesarios para el correcto funcionamiento de la Feria.

Adicionalmente, este 2026 se contratarán informadores medioambientales y peones con el objetivo de promover la concienciación sobre sostenibilidad y buenas prácticas ambientales entre los visitantes y participantes de la Feria, así como para el control de las mesas y del correcto reciclaje, realizando, si es necesario, las tareas necesarias para garantizar su cumplimiento.

Gastos de la asociación:

j. **GASTOS DE PERSONAL** para la organización y desarrollo de la Feria.
Incluye los costes del personal contratado por la asociación (sueldo y cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social) y los servicios de prevención y salud laboral.

k. Contratación de **SERVICIOS EXTERNOS NECESARIOS PARA LA GESTIÓN DE LA FERIA**: servicios de gestoría, notaría, mantenimiento web, soporte informático, material de oficina, servicios de asesoramiento y consultoría, y otros servicios contratados.

l. Gastos derivados del **ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL**: incluye el alquiler, los suministros, la telefonía y otros gastos vinculados al local social.

² Quedan excluidos de subvención los gastos derivados de elementos de publicidad, publicaciones o comunicaciones que incorporen anuncios, menciones y/o patrocinios de empresas o de entidades privadas (por ejemplo, el Libro de la Feria con anunciantes o el díptico de la Muestra Gastronómica con anuncios o patrocinios).



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

- m. **GASTOS DERIVADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA** de la subvención:
Incluye los costes de auditoría.

Sólo son subvencionables los gastos que, de manera inequívoca, estén relacionados con la naturaleza de la tipología detallada en este apartado y que sean estrictamente necesarios para responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

El pago de las facturas deberá hacerse, preferentemente, mediante transferencia o domiciliación bancaria. No se admiten pagos en efectivo iguales o superiores a 500 € (IVA excluido), ni pagos con talón o cheque al portador.

De acuerdo con el artículo 19.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso puede ser de una cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido, para determinar la cantidad subvencionable de cada actividad, se considerarán los ingresos y otras ayudas o subvenciones que tenga la entidad por ésta, de manera que la suma de los ingresos más la subvención no supere el 100% de su coste.

DUODÉCIMO.– PRINCIPIOS

A) CONFLICTO DE INTERESES

El beneficiario adoptará todas las medidas necesarias para evitar las situaciones en las que se vea comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Convenio por razones de interés económico, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos.

Cualquier situación que constituya un conflicto de intereses durante la ejecución del convenio deberá notificarse por escrito sin demora al Ayuntamiento. El beneficiario adoptará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolver esta situación. El Ayuntamiento se reserva el derecho a comprobar que las medidas adoptadas son las adecuadas y podrá requerir que se adopten medidas adicionales dentro de un plazo determinado.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

B) RECOMENDACIONES Y FOMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD, LA SALUD Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

El Ayuntamiento de Cardedeu tiene como objetivo fomentar fiestas sostenibles, promover la igualdad de género en todos los ámbitos de la sociedad del municipio e impulsar el consumo saludable y de proximidad.

Sin que su no aplicación implique ningún incumplimiento del convenio, se recomienda al beneficiario llevar a cabo, en su caso, las siguientes acciones en la realización del proyecto subvencionado:

1. Fomento de la sostenibilidad y minimización del impacto ambiental del evento:

- Disponer de contenedores debidamente señalizados para cada fracción de residuos generada, distribuidos a lo largo de la Feria y de los diferentes actos, para facilitar la correcta separación por parte de los participantes y asistentes. Los contenedores serán facilitados por el Ayuntamiento.
- Cumplir la normativa vigente sobre contaminación acústica, especialmente en la zona de atracciones y firetas. Esta recomendación deberá constar en los escritos de autorización a los feriantes.
- Utilizar envases compostables en las actividades organizadas por la entidad.
- Recomendar el uso de envases compostables en el Espacio de Restauración.

2. Fomento de la igualdad de género y valores igualitarios:

- Combatir estereotipos de género y promover valores igualitarios.
- Fomentar el uso de lenguaje neutro y de imágenes no sexistas ni discriminatorias.
- Poner en valor las aportaciones de las mujeres en el ámbito del proyecto.
- Integrar la voz de las mujeres en el diseño, la implementación y/o la evaluación del proyecto.
- Tener en cuenta posibles diferencias relacionadas con los roles, tareas, intereses, uso de los espacios y del tiempo, así como el acceso y el control de los recursos de mujeres y hombres.

3. Fomento del comercio local y del consumo saludable y de proximidad:



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

- Promover el comercio y la restauración local en los stands, en la zona de restauración y en la Muestra Gastronómica, así como en la contratación de servicios (iluminación, sonido, limpieza, etc.) a proveedores locales.
- Priorizar el uso de productos con certificado ecológico y/o de proximidad a la Muestra Gastronómica.
- Recomendar el uso preferente de productos con certificado ecológico y/o de proximidad en las actividades y/o espacios relacionados con la alimentación.

DECIMOTERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Con posterioridad al acuerdo de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe a la baja de la justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado que, sumados a los del Ayuntamiento, superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.

DECIMOCUARTO.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Se procederá al reintegro de las cantidades recibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando las que hubieran impedido su concesión.
- b) Incumplimiento total o parcial del convenio.
- c) Incumplimiento de las obligaciones de justificación o justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- e) Exceso de financiación (de acuerdo con la cláusula 13b).



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

- f) En caso de operaciones con personas vinculadas, y sin perjuicio de otras acciones que deban llevarse a cabo, deberá reintegrarse el beneficio industrial si éste se hubiera producido.
- g) Los otros supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

DECIMOQUINTO.- OBLIGADOS AL REINTEGRO

Serán considerados beneficiarios/as aquellos que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades con condición de beneficiarios/as, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), y el resto de preceptos concordantes del Reglamento de Ley General de Subvenciones (RLGS).

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas que no lleven a cabo los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, así como aquellos que adopten acuerdos que permitan los incumplimientos o los consientan.

Asimismo, serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOSISEAVO.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de los acuerdos adoptados será causa de revocación de la subvención y faculta al Ayuntamiento de Cardedeu para exigir el reintegro de su aportación o de la parte que ya haya satisfecho, de acuerdo con la normativa reguladora.

DECIMOSÉPTIMO.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La subvención otorgada, al amparo de este convenio, será objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vaya publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

De acuerdo con el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, lo que especifica qué entidades privadas están obligadas a hacer publicidad activa. Entre estas entidades, se encuentran las entidades privadas que perciban subvenciones o ayudas públicas por importe superior a, o bien 100.000 euros anuales (es el caso de la Associació Fira de Sant Isidre), o bien 5.000 euros anuales, si estos últimos representan, como mínimo, el 40% de los ingresos anuales de la entidad.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

En materia de subvenciones, es necesario hacer pública la relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos 5 años, con indicación de su importe, objeto y personas beneficiarias, además de la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

Las entidades privadas deben hacer pública la información exigible por medio de un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia propio, al que se debe poder acceder desde el Portal de la transparencia de Cataluña, previa comunicación a tal efecto al departamento competente de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Asimismo, la información objeto de publicidad activa debe mantenerse publicada durante un período mínimo de 5 años de manera periódica, actualizada, clara, estructurada y comprensible, debe ofrecerse en formatos electrónicos y accesibles, y debe utilizar estándares abiertos que permitan la reutilización, siempre que resulte técnicamente posible.

Toda la información que conforme a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y que conforme a este convenio deba ser facilitada al Ayuntamiento a los efectos de transparencia, se remitirá por medio de registro electrónico en el plazo máximo de 15 días naturales desde que se produzcan los hechos que determinan el deber de informar y en todo caso 30 días antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

El logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Cardedeu en relación a otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

DECIMOCTAVO.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidas por otras administraciones, entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad no podrán superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

La entidad deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

DECIMONOVENO.- CONFIDENCIALIDAD Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de carácter confidencial a la que puedan tener acceso durante el desarrollo del convenio.

El compromiso de confidencialidad implica que las partes no divulgarán esta información confidencial, ni la publicarán ni la pondrán a disposición de terceros, bajo ninguna modalidad jurídica o de hecho.

Asimismo, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato o información de carácter personal generada en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de manera confidencial, cumpliendo adecuadamente la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

VIGÉSIMO.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIGÉSIMO UNO.- EXTINCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo de los firmantes, en el caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactarán la forma de acabar las actuaciones en curso que menos perjudique los intereses municipales.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento debe comunicarse al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

convenio y a la otra parte firmante. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los daños y perjuicios causados a la parte cumplidora.

- Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Este convenio se rige por sus pactos, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo, por la Ordenanza General de Subvenciones, y por la normativa sectorial correspondiente, así como por las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Las partes se comprometen a intentar resolver de forma amistosa, en primera instancia, cualquier controversia que pueda surgir en la interpretación o aplicación del presente convenio. Si no fuera posible, y dada la naturaleza jurídico-administrativa de las actuaciones litigiosas que se puedan plantear, éstas quedarán sometidas a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y, como prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, lo firman las partes y el secretario da fe.

Xavier Orozco Delclòs
Alcalde del Ayuntamiento
de Cardedeu

Manel Martínez Mira
Secretario del
Ayuntamiento de Cardedeu

Josep M^a Vilà i Font
Presidente de la Associació
Fira de Sant Isidre

Anexo 1

CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITOR

1. DATOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
Núm. expediente		Importe justificado	



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

Actividad subvencionada			
Coste total de la actividad		Importe de la subvención	
Ámbito de la subvención	CSETC – CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL COMERCIO Y TURISMO		
DATOS DEL SOLICITUD LICITANTE			
Nombre de la entidad		NIF	
Presidente/a		DNI	

Documentos que integran la presente cuenta justificativa simplificada:

- ☐ Memoria de la actuación con el contenido establecido en el convenio de otorgamiento de la subvención.
- ☐ Informe de auditor de cuentas (inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el alcance determinado en las bases reguladoras (Anexo 2).
- ☐ Memoria económica abreviada con el contenido establecido en el convenio de otorgamiento de la subvención (Anexo 3).
- ☐ Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Cardedeu.

El/La abajo firmante manifiesta:

- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la que fue concedida, la cual ha sido realizada con cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Cardedeu , conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación no supera el coste total de la misma.
- Que los documentos originales justificativos de la realización y el coste de la actividad subvencionada se encuentran archivados y a disposición del Ayuntamiento de Cardedeu, y serán conservados por un periodo no inferior a 6 años.
- Respeta a la obligación de auditar sus cuentas anuales (*marcar lo que corresponda*)
 - ☐ Que la beneficiaria no está obligada
 - ☐ Que la beneficiaria está obligada



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

, de de 20 .

Anexo 2

MODELO DE INFORME A EMITIR POR EL AUDITOR, DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

Para: Ayuntamiento de Cardedeu

1. A los efectos previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos (he) sido designados por (...*identificación de la empresa u órgano que realizó la designación...*) al objeto de revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante (... *indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...*) a (... *identificación del /de la beneficiario/a de la subvención...*) y destinada (... *breve descripción de la actividad subvencionada...*).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros (mi) a efectos de identificación, se adjunta como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de (... *identificación del /de la beneficiario/a de la subvención...*) y nuestra (mi) responsabilidad se concreta en la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

2. El nuestro (meu) se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas por el Ministerio de economía y Hacienda mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, en el que se fijan los procedimientos a aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

(... se mencionarán las comprobaciones realizadas en base a lo previsto en el artículo 3.2 de la Orden EHA/1434/2007 y, en su caso, el resto de normativa reguladora de la subvención. Si el auditor no ha podido realizar los procedimientos previstos en su totalidad, debe indicar los motivos).

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a su normativa reguladora, no expresamos (expreso) una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

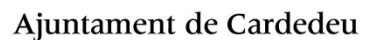
3. El/la beneficiario/a ha puesto a nuestra (mi) disposición toda la información que le ha sido requerida para la realización de nuestro (mi) trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.
4. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que hemos (he) observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... *identificación del de la / beneficiario/a de la subvención...*) por la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

En caso contrario, cuando se detecten hechos relevante, el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que podrían suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (*identificación del /de la beneficiar/a de la subvención...*) por la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

Fecha:

Firma del auditor:



cardedeu@cardedeu.cat

DATOS DEL SOLICITUD LICITANTE			
Nombre de la entidad		NIF	
Presidente/a		DNI	

1. Agrupar los gastos de acuerdo con la clasificación de gastos relacionados al punto undécimo de este convenio.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

2. Importe del gasto inicialmente presupuestado.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

LOS REUNIDOS POR UNANIMIDAD APRUEBAN LA PROPUESTA.

”

Y, para que conste y dé lugar a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del señor Alcalde, a Cardedeu, a la fecha de firma del documento.

Visto bueno
El alcalde,
Xavier Orozco Delclòs

El secretario,
Manel Martínez Mira

(firmado electrónicamente al pie de página)